



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

15 JUN 2023
Presentado en el Pleno
Turnose a la Comisión (es) de:
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICIONES
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

6.11

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

Los que suscriben diputados **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ y MARA N. ROBLES VILLASEÑOR** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 134 párrafo 1 fracción 1, 136 párrafo 1 y 141 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA
2970-LXIII

07971

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
3. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco expedir las normas jurídicas por las que las instituciones públicas se obligan a respetar, proteger y aplicar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBIDO
15 JUN 2023
HORA

ENTREGA DE
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No
DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

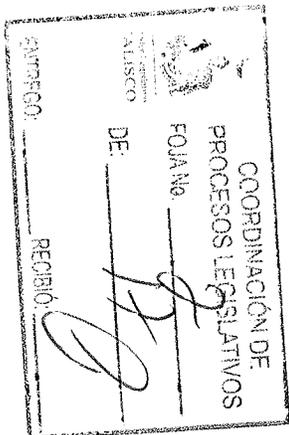
4. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.¹

Los derechos humanos son el reconocimiento de las cualidades inmanentes en la condición humana, atributos anteriores al Estado contemporáneo y a sus leyes y por tanto derechos oponibles a los excesos y omisiones legislativas y gubernamentales.

5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció por vez primera el catálogo de derechos universales que habrán de proteger los Estados Parte y en conjunto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el Pacto de Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

6. Los datos oficiales revelan que la población de México está transitando hacia un proceso de envejecimiento de acuerdo con el INEGI, las actuales proyecciones de población mexicana, en 1950 residían 5 personas mayores (60 años y más) por cada 100 habitantes, en 2021, esta cifra llega a 12 personas mayores por cada 100 habitantes. De mantenerse esta tendencia se estima que, en 2050, 23 de cada 100 serán personas mayores.²

Las anteriores cifras muestran y proyectan un incremento de adultos mayores, *este incremento generará un impacto en el Sistema de Salud y desafíos a la organización familiar, así como cargas adicionales de trabajo de cuidados.*³ Muchos de los que hoy son jóvenes serán los adultos



¹ Organización de las Naciones Unidas, "Desafíos Globales, Derechos Humanos", consultado el 11 de abril de 2023.

<https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

² Gobierno de México, Consejo nacional de población, consultado el 16 de mayo de 2023, en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-internacional-de-las-personas-de-edad-284170?idiom=es>

³ Gobierno de México, Instituto nacional de las Mujeres, consultado el 16 de mayo de 2023, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

mayores del mañana, el reto para el Estado será adaptar el modelo de salud actual cuya atención está enfocada a los grupos poblacionales jóvenes, considerando la esperanza de vida después de la jubilación por edad a los 65 años ya que las personas adultas mayores pueden vivir aproximadamente 18.5 años o más de vida.

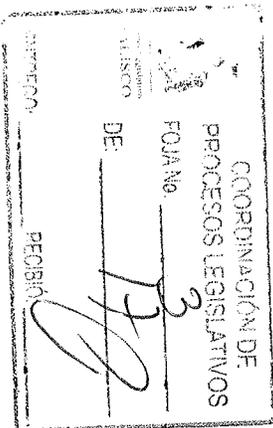
La atención primaria dirigida a las personas adultas mayores, como agente promotor de la prevención de daños a la salud, debe tener un enfoque integral que contemple infraestructura que garantice una atención de calidad y segura, especialistas enfocados en la atención del adulto mayor, (gerontólogos enfermeras, nutricionistas, trabajadores sociales, psicológicos, dentistas, médicos).

Ahora bien, tal y como mencionamos el modelo debe evolucionar hacia la atención con calidad de las personas adultas mayores, por lo que, el personal de los servicios de salud deberá de ser capacitado con un abordaje integral.⁴

La gerontología es la ciencia que se dedica al estudio científico del proceso del envejecimiento y abarca la esfera social, psicológica y biológica.

De acuerdo con el artículo 5 de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, las personas adultas mayores tienen el derecho a la protección de la salud, la alimentación y la familia consistente en:

- a. *A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.*
- b. *A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.*



⁴ Ídem



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

- c. *A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.*
- d. *A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.*

El artículo 18 de la Ley previamente enunciada establece que corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores el *acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales, con el establecimiento de áreas geriátricas en las unidades médicas de segundo y tercer nivel públicas y privadas. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas adultas mayores son la Geriatría y la Gerontología.*

Como se observa la transcripción de los artículos anteriores a las personas adultas mayores se debe garantizar la atención integral a través de especialistas como los gerontólogos.

El término *gerontología proviene de los prefijos geronto = viejo, y logo = estudio o tratado.*⁵ La gerontología tiene como objeto y finalidad:

*“Gerontología: la investigación del comportamiento en la edad propecta ha de convertirse en una rama de especialización dentro de las ciencias del comportamiento. La finalidad de esta ciencia es la investigación de las causas y condiciones del envejecimiento, así como el estudio y descripción cuidadosa de los cambios del comportamiento regularmente progresivos y que se hallan relacionados con la edad”*⁶

Un Gerontólogo es un profesional que se encarga de atender los cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales, que acompañan al proceso

⁵ Gobierno de México, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, consultado el 18 de mayo de 2023, en: <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/la-importancia-de-la-gerontologia-y-el-papel-de-las-y-los-gerontologos#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20gerontolog%C3%ADa%20proviene%20de,para%20el%20estudio%20del%20envejecimiento%E2%80%9D>.

⁶ Carbajo Vélez Ma del Carmen, Historia de la Vejez, Universidad de Valladolid, en; <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3003504.pdf>

ENTREGO:	RECIBIO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: _____ FOJA No. _____ 



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

de envejecimiento a nivel individual y grupal, en el entorno familiar, institucional y comunitario, a fin de incrementar la calidad de vida de las personas mayores. Para ello requiere de conocimientos tanto del área de la salud, como de las ciencias sociales.⁷

Entre las actividades que el gerontólogo deberá desarrollar en el campo profesional, se encuentran:

- Fomento y promoción de un estilo de vida saludable para un envejecimiento activo.
- Prevención de daños a la salud en personas mayores.
- Promoción de la accesibilidad a los servicios de salud gerontológicos de calidad.
- Apoyo en la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados de la salud de la persona mayor.
- Entre muchas otras.

Los egresados de gerontología pueden trabajar en unidades de atención gerontológica, centros recreativos, atención domiciliaria, atención comunitaria, universidades, centros de investigación, hospitales, centros de salud, unidades de rehabilitación, centros deportivos, escuelas y sector público, entre otros.

La insuficiencia de Gerontólogos ya es un problema de salud pública que crecerá en las próximas décadas, toda vez que “para 2050 se estima que las personas adultas de 60 años o más conformarán cerca del 28% de la población total en México”, menciona la Dra. Miriam López Teros⁸

Las Instituciones de educación superior de carácter público en las últimas décadas han contemplado dentro sus planes de estudio ya sea como

⁷ Op. Cit.

⁸ México tiene más de 15 millones de adultos mayores y sólo 841 geriatras certificados, Ibero, consultado el 22 de mayo de 2023, en: <https://ibero.mx/prensa/mexico-tiene-mas-de-15-millones-de-adultos-mayores-y-solo-841-geriatras-certificados>

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: _____ FOLIO No. _____
_____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

licenciatura y/o maestría en gerontología tal y como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	OFERTA ACADÉMICA	AÑO DE CREACIÓN	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	MATRÍCULA PROMEDIO
Universidad Juárez del Estado de Durango	Maestría en Gerontología Social	2018	Ciencias Sociales	2
Universidad Nacional Autónoma de México	Licenciatura en Desarrollo Comunitario para el envejecimiento; y Técnico-profesional en Cuidados Gerontológicos	2015	Ciencias Sociales	30
Escuela de Trabajo social del Estado de Chihuahua "Profra. Y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza"	Profesional Asociado en Gerontología	2014	Interdisciplinaria	61
Universidad de Guadalajara	Licenciatura en Gerontología	2012	Ciencias de la Salud	293
Universidad Autónoma de Chiapas	Licenciatura en Gerontología	2013	Ciencias de la Salud	229
Universidad Autónoma de Tlaxcala	Licenciatura en Atención	2012	Ciencias para el Desarrollo	44

ENTREGÓ: _____

RECIBÍÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

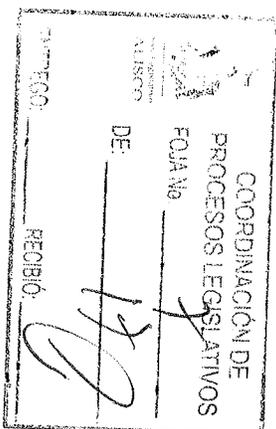
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

	Integral del Adulto Mayor		o Humano	
Universidad popular Autónoma de Veracruz	Licenciatura en Gerontología	2011	Ciencias sociales y Administrativas	27
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Licenciatura en Gerontología	2011	Multidisciplinaria	170
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Licenciatura en Gerontología	2009	Multidisciplinaria	355
Universidad Autónoma de Campeche	Licenciatura en Gerontología	2009	Ciencias de la Salud	370
Universidad del Valle de México	Licenciatura en Gerontología	2008	Ciencias de la Salud	146
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	Licenciatura en Gerontología	2004	Ciencias de la Salud	309

Al igual instituciones de educación superior de índole privado han contemplado como parte de su oferta académica a la gerontología.

INSTITUCIÓN PRIVADA	OFERTA ACADEMICA	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	AÑO DE CREACIÓN
---------------------	------------------	-----------------------	-----------------





GOBIERNO DE JALISCO

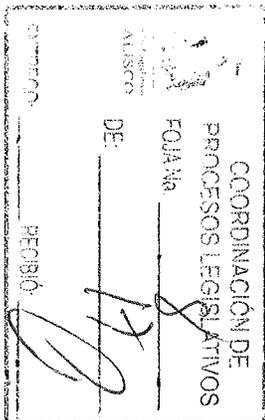
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

Centro Universitario del Pacífico Tijuana, Baja California	Especialidad en Psicogerontología	Ciencias de la Salud	2016
Universidad Kino Sonora, Hermosillo	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2016
Instituto de Neurociencias y Educación Sinaloa Culiacán, Sinaloa	Maestría en Gerontología; especialidad en Gerontología	Ciencias de la Salud	2015
Escuela Superior de las Bellas Artes Chayito Garzón Mazatlán, Sinaloa	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2015
Universidad LiberQuaré, Sogal Educación S.C. Sede Sonora, Hermosillo	Maestría y Especialidad en Gerontología y Dependencia	Ciencias Sociales	2014
Centro de Estudios Superiores de Guamuchil A.C. Sinaloa	Licenciatura en Gerontología	Ciencias Sociales	2013
Universidad Latina México Celaya, Guanajuato	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2013
Universidad del Pacífico Norte Culiacán, Sinaloa	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2012
Instituto Universitario de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit Tepic, Nayarit	Maestría en Gerontología	Ciencias de la salud	2012





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

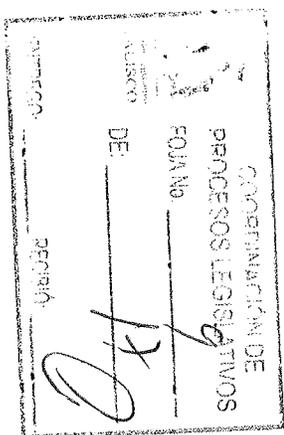
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

Universidad Internacional Iberoamericana Campeche	Maestría en Gerontología Social	Ciencias de la Salud	2012
Instituto Mexicano de Psico-oncología Ciudad de México	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de Salud	2011
Centro Universitario para la Profesionalización Estratégica Estado de México	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2011
Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades Puebla	Licenciatura en Gerontología; y Maestría en Gerontología Social	Ciencias de la Salud	2010
Universidad Mesoamericana de San Agustín Plantel Colon, Yucatán, Mérida	Licenciatura en Gerontología	Ciencias de la Salud	2007

Como pudimos observar la oferta educativa se desarrolla tanto en el campo de la Ciencias de la Salud como en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

Quienes estudian Gerontología reciben formación multidisciplinaria de los campos de la salud y ciencias sociales y humanidades, tal y como consta en el plan de estudios de la Universidad de Guadalajara⁹:

⁹ Universidad de Guadalajara, consultado el 06 de junio de 2023, en: <http://www.cutonala.udg.mx/oferta-academica/gerontologia/plan-de-estudios>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd.	Prereq.
Gerontología I	CT	44	20	64	7	
Biología del desarrollo-envejecimiento.	CT	44	20	64	7	
Morfología.	CT	44	20	64	7	
Bio-gerontología (Fisiología)	CT	44	20	64	7	Morfología
Bioquímica.	CT	44	20	64	7	
Farmacología	CT	44	20	64	7	Bio-gerontología
Salud pública.	CT	44	20	64	7	
Epidemiología.	CT	44	20	64	7	Salud Pública
Psicología del desarrollo.	CT	44	20	64	7	
Sociología.	C	32	0	32	4	
Metodología de la investigación.	CT	44	20	64	7	
Bioestadística descriptiva.	CT	32	16	48	5	
Bioestadística analítica.	CT	32	16	48	5	Bioestadística descriptiva
Administración de servicios de salud.	CT	32	16	48	5	
Educación para la salud.	CT	32	16	48	5	
Bioética.	CT	32	16	48	5	
Lengua extranjera.	P	0	0	0	0	
Totales:		632	280	912	99	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos	Prerrequisito
Teorías del envejecimiento.	CT	32	16	64	5	
Bio gerontología (Fisiopatología).	CT	44	20	64	7	Bio-gerontología (Fisiología).
Rehabilitación física I.	CL	48	32	76	8	Morfología.
Psicogerontología, I.	CT	48	16	64	7	
Psicogerontología, II	CT	48	16	64	7	Psicogerontología I.
Gerontología social I	CT	48	16	64	7	
Gerontología social II	CT	48	16	64	7	Gerontología Social I.
Gerontología social III	CT	48	16	64	7	Gerontología Social II

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

Materias	Tipo	Horos teoría	Horos práctica	Horos totales	Créditos	Prerrequisito
Demografía y envejecimiento	CT	32	16	48	5	
Metodología cualitativa.	CT	44	20	64	7	Metodología de la investigación.
Metodología cuantitativa.	CT	44	20	64	7	Metodología de la investigación.
Modelos de intervención I	CT	44	20	64	7	
Modelos de intervención II	CT	44	20	64	7	Modelos de intervención I.
Servicios gerontológicos	CT	44	20	64	7	
Gestión de la calidad servicios gerontológicos.	CT	44	20	64	7	Administración de Servicios de Salud.
Gerontología I	CT	44	20	64	7	
Práctica gerontológica en la comunidad.	PC	0	192	192	13	
Práctica gerontológica hospitalaria.	PC	0	192	192	13	
Práctica gerontológica institucional.	PC	0	192	192	13	
Práctica gerontológica intergeneracional.	PC	0	192	192	13	
Valoración gerontológica I	CT	44	20	64	7	
Valoración gerontológica II	CT	44	20	64	7	
Valoración gerontológica III	CT	44	20	64	7	
Valoración gerontológica IV	CT	44	20	64	7	
Profesionalización gerontológico	CT	16	16	32	3	
Totales:		896	1168	2064	192	

ENTREGA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos	Prerrequisito
Nutrición.	CL	44	20	64	7	
Sexualidad.	C	32	0	32	4	
Hábitat y urbanismo.	CT	16	16	32	3	
Ergonomía	CT	32	16	48	5	
Gerontagogía II.	CT	32	16	48	5	Gerontagogía I.
Gerontoprofilaxis.	C	32	16	48	5	
Psicoterapia para el adulto mayor I	CL	32	16	48	5	
Psicoterapia para el adulto mayor II	CL	32	16	48	5	
Educación física y salud.	CL	16	32	48	4	
Terapia ocupacional.	CL	16	16	32	3	
Recreación y tiempo libre.	CL	16	16	32	3	
Seminario de investigación I	S	0	32	32	2	
Seminario de investigación II	S	0	32	32	2	
Seminario de investigación III	S	0	32	32	2	
Seminario de investigación IV	S	0	32	32	2	
Tanatología	CT	44	20	64	7	
Totales:		344	328	672	64	

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos	Prerrequisito
ORIENTACION EN SERVICIOS GERONTOLÓGICOS						
Desarrolla proyecto emprendedor	CT	68	48	112	12	
Contabilidad para la empresa	CT	32	48	80	7	
Psicología y desarrollo organizacional	CT	32	32	64	6	
ORIENTACION EN REHABILITACION FISICA						
Fisiatría y rehabilitación.	C	40	0	40	5	
Rehabilitación física II	CL	48	96	144	12	
Terapia física.	CL	32	68	100	9	
ORIENTACION EN PROCESOS COGNITIVOS						
Proceso cognitivo y demencia.	C	40	0	40	5	
Evaluación cognitiva y demencia.	CL	32	68	100	9	
Clinica de la memoria.	CL	48	96	144	12	

Nota: Las horas referenciadas son adaptativas especialmente selectivas con un total de 64

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____
DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

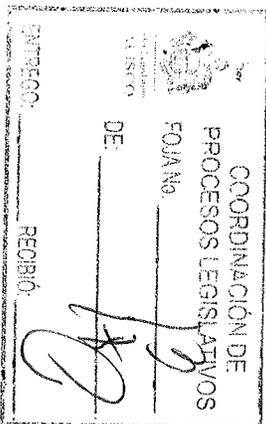
ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos	Prerrequisito
Inglés técnico	CT	16	16	32	3	
Taller de lectura y redacción.	CT	16	16	32	3	
Informática	L	0	48	48	3	
Deporte	L	0	48	48	3	
Vida y trabajo.	CT	16	16	32	3	
Jubilación	CT	16	16	32	3	
Emergencias del adulto mayor.	CT	16	16	32	3	
Emergencias y desastres	T	16	16	32	3	
Cuidados paliativos	CT	16	16	32	3	
Nutrición clínica	CT	16	16	32	3	
Dietología	CT	16	16	32	3	
Salud oral	CT	16	16	32	3	
Enfermería geriátrica	CT	16	16	32	3	
Calidad de vida y envejecimiento activo	T	16	16	32	3	
ludoterapia	CT	16	16	32	3	
Turismo para el adulto mayor	CT	16	16	32	3	
Kinesioterapia	CL	16	16	32	3	

Un grupo de profesionales egresados de la licenciatura de gerontología que desde el año 2019 se desempeñaban en la Unidades Gerontológicas de los Servicios de Salud, fueron despedidos por terminación del contrato del Ramo 12 Federal en año el 2022 el 31 de diciembre, en consecuencia, dejó de otorgar los siguientes servicios a las personas adultas mayores:

Servicios	Total mensual	Total anual
Valoración Gerontológica	360	4320
Consultas de seguimiento	96	1152
Talleres de capacitación a personal de salud	16	192
Talleres de capacitación a cuidadores del adulto mayor dependiente	16	192
Densitometrías Oseas	350	4200
Electrocardiogramas	350	4200
Capacitaciones a Grupos de Ayuda Mutua	16	192

Fuente. Informes Estatales, SINBA-SIS, SIAFASPE, Informes Programas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

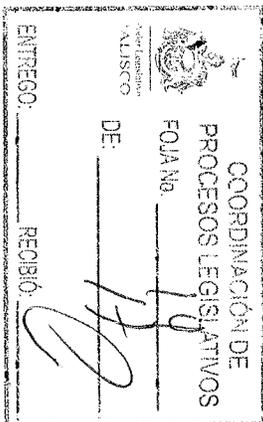
Los egresados de la carrera de gerontología se están enfrentando a la problemática de colocación laboral tanto en el ámbito privado como en el público, al ser una carrera relativamente nueva resulta complicado el que se contemple dentro de los servicios de salud y atención médica que deben recibir las personas adultas mayores.

Al no contar con el reconocimiento ni el conocimiento suficiente para comprender la importancia, necesidad y campo de acción de los profesionales gerontólogos se les excluye como trabajadores del campo de salud y no se incluyen dentro de los catálogos de puestos del *IMSS*, *IMSS Bienestar*, *ISSSTE*, Servicios Salud Estatales, etc.,

Como se ha mencionado y expuesto a lo largo de la presente iniciativa los gerontólogos atienden a la población de adultos mayores, cuentan con título y cédula profesional, y su servicio es esencial y está contemplado en la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, sin embargo, al no reconocerse como profesionales de salud y no pueden ejercer ni trabajar como profesionales que son, no obstante, de contar con la formación.

En tal sentido, se propone reformar el artículo 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, tal y como se muestra a continuación:

Ley Vigente	Reforma
<p>Artículo 190. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Títulos Profesionales para su Ejercicio.</p> <p>1. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, optometría, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de</p>	<p>Artículo 190. [...].</p> <p>1. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, optometría, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, gerontología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

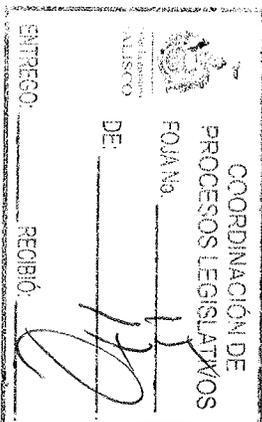
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

<p>especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados.</p> <p>2. Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, partería, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social nutricional, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas o certificados correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados.</p>	<p>2. Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, partería, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, gerontología, trabajo social nutricional, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas o certificados correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados.</p>
--	---

La propuesta de reforma pugna además la competencia local que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Estados para expedir la legislación en materia de profesiones y salud.

b) En el aspecto económico: No existirán repercusiones negativas de carácter económico porque la propuesta de reforma no implica el pago obligado de bienes o servicios con cargo a los ciudadanos.

c) En el aspecto social: Al reconocerse como profesionales de la salud a los gerontólogos la población adulto incrementará la calidad de vida de las personas mayores, se dará cumplimiento a los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como quedó demostrado a lo largo de la presente iniciativa las Instituciones Públicas del Sector Salud están obligadas a garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la atención médica a las personas adultas mayores con el establecimiento de áreas geriátricas mismas que deberán contar con Gerontólogos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

d) En el aspecto presupuestal: -. La presente iniciativa por el momento no tendría un impacto presupuestal, pues solo consiste en incluir y reconocer como profesionales de la salud a los gerontólogos.

18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Único. Se reforma el artículo **190 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**, para quedar como sigue:

Artículo 190. [...].

1. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, optometría, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, **gerontología**, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados.

2. Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, partería, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, **gerontología**, trabajo social nutricional, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas o certificados correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados.

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE _____	FOJANO _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

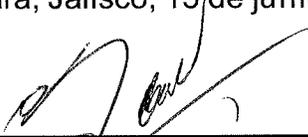
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González y Mara N. Robles Villaseñor que **Iniciativa de Decreto que reforma el 190 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.**

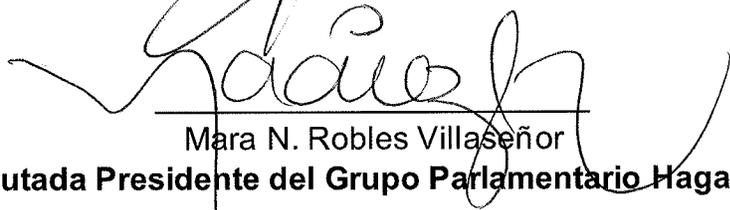
TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 15 de junio de 2023


E. Enrique Velázquez González
Diputado Integrante Hagamos


Mara N. Robles Villaseñor
Diputada Presidente del Grupo Parlamentario Hagamos

ENTREGO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJA No. _____